



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 22 de diciembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en mil trescientos cuarenta y ocho (1348) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 007-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 21 de febrero del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve aprobar la adecuación y actualización del expediente técnico: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/. 5'122,895.00;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 038-2021-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la Empresa CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L., para la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con un plazo de ejecución de 240 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 4'962,985.00;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2021 se suscribe el Contrato N° 039-2021-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la Empresa INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la Supervisión de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con un plazo de ejecución de 270 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 129,800.00;

...///

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"*.

Que, el subnumeral 2.1.3 del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANÁLISIS de la OPINIÓN N° 029-2019/DTN, señala que: *"Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Díez"*.

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)"*.

Que, el Anexo N° 01 [Definiciones], del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece la definición de Expediente Técnico de Obra, cuyo contenido reza en lo siguiente: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*.

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

...III



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de diciembre del 2021.

pág. 3

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los

...!!!

contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, en el Asiento N° 48 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 09 de diciembre del 2021, el Residente de Obra, anota la necesidad de adicional de obra:

(...)
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: Mediante CARTA N°161-2021-UNHEVAL-UEI-J, la entidad se pronuncia a las propuestas planteadas respecto a las consultas elevadas de la revisión del expediente técnico, donde autoriza desarrollar dichos planteamientos los cuales obligaran a ejecutar prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, por lo que se solicita en base a lo mencionado el pronunciamiento del supervisor de obra.
Adjunto: CARTA N°161-UNHEVAL-UEI-J
(...)

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de diciembre del 2021.

pág. 5

2. Que, en el Asiento N° 50 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 09 de diciembre del 2021, la Supervisión de Obra, indica que:

(...)
Tipo de asiento: ÓRDENES
Descripción: SE RECEPCIONA MEDIANTE CARTA N°161-2021-UNHEVAL-UEI-J, DONDE LA ENTIDAD SE PRONUNCIA A LAS PROPUESTAS PLANTEADAS RESPECTO A LAS CONSULTAS ELEVADAS DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DONDE AUTORIZA DESARROLLAR DICHOS PLANTEAMIENTOS LOS CUALES OBLIGARAN A EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO Y CON LA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD ESTA SUPERVISIÓN RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES Y COMUNICA A LA EMPRESA CONTRATISTA QUE CUENTA CON UN PLAZO MAXIMO DE (15) QUINCE DIAS CALENDARIO SIGUIENTES DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN POR ESTE MEDIO PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA.
(...)

3. Que, mediante Carta N° 015-2021-ICTCE-CONSULTOR DE OBRAS con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de diciembre del 2021, la Supervisión (ICTCE E.I.R.L.) remite la ratificación de anotación realizada a través del cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivo vinculante, para lo cual adjunta el Informe N° 012-2021-WPRP/JS en donde el Jefe de Supervisión arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)
CONCLUSIONES:

- RATIFICO LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVO VINCULANTE, se comunica a la entidad la anotación realizada en el asiento N° 50 de cuaderno de obra digital.
- Se verifica que el nuevo diseño planteado para el MODULO I, con respecto a las columnas que permiten rigidizar la estructura cumplen los requisitos establecidos en la normativa peruana vigente respecto a edificaciones de concreto armado, solucionando el problema que se tiene en el expediente actual respecto a ese módulo.
- Se verifica que con el nuevo planteamiento de las columnas para el MODULO I se tuvo que rediseñar las zapatas las cuales tendrán mejor funcionalidad y brindarán seguridad al proyecto cumpliendo los requisitos planteados en la normativa.
- Se verifica que con el planteamiento respecto al techo de estructura metálica en el módulo II y III se mejoró diseño del arco metálico al incluir acero estructural laminados en caliente (LAC) cumpliendo los parámetros establecidos en la norma E.090 a su vez se hizo el planteamiento de nuevos pórticos los cuales en conjunto con la cubierta brindarán la seguridad y estarán garantizadas bajo la memoria de cálculo cumplimiento cada uno del parámetro establecidos en la normativa.
- Se verifica la modificación de los niveles de los módulos con el fin de solucionar el problema de no contar con la partida de explanaciones, esto con el objetivo de que no se genere un sobrecosto al proyecto. Se verifica con respecto al sistema de drenaje pluvial exterior se realizó el planteamiento del mismo, teniendo como referencia los puntos de bajada de drenaje pluvial de cada módulo, esto con el fin del respetar la zonificación del proyecto sin alterar su funcionalidad.
- Se verifica con respecto a la cancha del MODULO III, se modificó de tal modo que ahora se cuenta con un espacio suficiente para el correcto desarrollo de la cancha de vóley, se presenta una propuesta cuya funcionalidad mejora en seguridad y desplazamiento.
- Se RATIFICA que las modificaciones formuladas no reducen ninguna meta del proyecto inicial por lo contrario mejoran las condiciones arquitectónicas, estructurales y sanitarios que mejoran la vida útil de la obra, reduciendo riesgo que se pueda acrecentar con su proyección actual.
- Se RATIFICA que el presupuesto que se derive de estas modificaciones no generará presupuesto adicional al proyecto, por se va requerir solicitar mayor certificación presupuestal, por ser compensado con deductivo vinculante.
- Ésta supervisión en cumplimiento de sus funciones emite opinión favorable al planteamiento técnico, para que la entidad, autorice la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante, y así se evite la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad, puesto que con el planteamiento técnico propuesto como solución a la deficiencia del expediente técnico se RATIFICA que todas las modificaciones que realizaran al expediente técnico, no generará mayores costos al proyecto, siendo de vital importancia se tome de conocimiento para evitar el procedimiento administrativo de ejecutar certificación presupuestal.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la entidad basado en la opinión favorable con respecto al planteamiento técnico propuesto, RATIFICA que no generará mayores costos al proyecto estas modificaciones, por lo que se deberá autorizar la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante, por lo que esta supervisión RATIFICA a través de cuaderno de obra digital la necesidad de ejecutar ante basado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de diciembre del 2021.

4. Que, mediante Carta N° 020-2021-LLTM/GG (OBRA UNHEVAL) con fecha de recepción por parte de la Supervisión (ICTCE E.I.R.L.) el día 14 de diciembre del 2021, el Contratista (CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L.) presenta el Expediente Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 1, para lo cual adjunta el Informe de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo metas y actividades del Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con respecto al Contrato Principal, son las siguientes:

PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, CAYHUAYNA,
PROPIETARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UBICACIÓN: Av. Universitaria 601-607 Distrito de Pilco Marca - Huánuco - Huánuco

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL					PRESUPUESTO INTEGRAL (CONTRACTUAL + ADICIONAL - DEDUCTIVO)	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO			
Núm	Descripción	Dol.	Cont.	Parcial	Sub Total	Núm	Descripción	Parcial	Metas	Costo
CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO, DISTRITO DE PILCOMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO					3632039.7	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO, DISTRITO DE PILCOMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO				
1	ESTRUCTURAS				1821285.4	1	ESTRUCTURAS	547390.49		84482.30
1.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS				714994.05	1.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS	104925.99		166065.17
1.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA				505334.02	1.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA	243574.32		161027.2
1.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY				225741.97	1.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY	102448.32		109182.34
1.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS				133695.32	1.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS	0		0
2	ARQUITECTURA				1220947.8	2	ARQUITECTURA	329781.07		523104.38
2.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS				549792.4	2.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS	119963.84		172287.13
2.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA				349140.27	2.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA	120510.15		10427.48
2.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY				100306.52	2.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY	53982.93		2194.94
2.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS				108047.48	2.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS	9451.79		7941.18
2.5	OBRAS EXTERIORES				119661.13	2.5	OBRAS EXTERIORES	25872.36		8184.87
2.6	INSTALACIONES SANITARIAS				110304.56	2.6	INSTALACIONES SANITARIAS	10851.5		0
3.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS				54354.82	3.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS	0		0
3.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA				38791.07	3.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA	119004.04		14099.18
3.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY				10721.69	3.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY	38191.02		8291.15
3.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS				15071.13	3.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS	37619.52		1378.8
3.5	OBRAS EXTERIORES				11165.85	3.5	OBRAS EXTERIORES	37619.52		8291.15
3.6	INSTALACIONES ELECTRICAS				397188.78	3.6	INSTALACIONES ELECTRICAS	119004.04		14099.18
4.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS				132388.72	4.1	MODULO I: GRABADO MULTUSOS	38191.02		8291.15
4.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA				33692.85	4.2	MODULO II: LOGA MA DEPORTIVA	37619.52		1378.8
4.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY				21802.79	4.3	MODULO III: CANCHA DE VOLEY	13341.08		1021.16
4.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS				17660.41	4.4	MODULO IV: GRABADO MAQUINAS	8009.33		1021.83
4.5	OBRAS EXTERIORES				131544.07	4.5	OBRAS EXTERIORES	21843.1		5263.48
5	IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD				54890.87	5	IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD			
5.1	IMPACTO AMBIENTAL				22754.59	5.1	IMPACTO AMBIENTAL			
5.2	SEGURIDAD Y SALUD				32136.28	5.2	SEGURIDAD Y SALUD			
6	PLAN COVID-19: IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN EN OBRA				87622.26	6	PLAN COVID-19: IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN EN OBRA			
6.1	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO				87622.26	6.1	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO			
Costo Directo					3632039.7	1007027.10				



5. Que, mediante Carta N° 021-2021-ICTCE-CONSULTOR DE OBRAS con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 17 de diciembre del 2021, la Supervisión (ICTCE E.I.R.L.) remite la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para lo cual adjunta el Informe N° 015-2021-WPRP/JS, en donde el Jefe de Supervisión arriba a la siguiente conclusión final y recomendaciones:

(...)

VI. CONCLUSION FINAL

❖ Del presupuesto total se llega a la conclusión lo siguiente según el comparativo.

PRESUPUESTO RESUMEN					
N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO REFERENCIAL	DEDUCTIVO VINCULATE	ADICIONAL	TOTAL

...//

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 22 de diciembre del 2021.

pág. 7

001	ESTRUCTURAS	S/1,821,285.43	S/524,882.39	S/547,390.51	S/22,508.12
002	ARQUITECTURA	S/1,220,947.80	S/332,254.13	S/329,781.08	-S/2,473.05
003	INSTALACIONES SANITARIAS	S/110,104.56		S/10,851.50	S/10,851.50
004	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/337,188.78	S/149,890.58	S/119,004.01	-S/30,886.57
005	IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD	S/54,890.87			
006	PLAN COVID-19	S/87,622.26			
COSTO DIRECTO		S/3,632,039.70	S/1,007,027.10	S/1,097,027.10	S/0.00
GASTOS GENERALES (6%)		S/217,922.38	S/60,421.63	S/60,421.63	S/0.00
UTILIDAD (8%)		S/290,563.18	S/80,562.17	S/80,562.17	S/0.00
SUB_TOTAL		S/4,140,525.26	S/1,148,010.90	S/1,148,010.90	S/0.00
IGV (18%)		S/745,294.55	S/206,641.96	S/206,641.96	S/0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/4,885,819.81	S/1,354,652.86	S/1,354,652.86	S/0.00
EQUIPAMIENTO		S/77,075.19			
PRESUPUESTO TOTAL		4,962,895.00			
% DE INCIDENCIA		100.00%	27.30%	27.30%	0.00%

❖ Habiendo evaluado y verificado los presupuestos del Expediente Adicional de Obra N° 01 costo total asciende a **S/1,354,652.86 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 SOLES)** - Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo costo total asciende a **S/ 1,354,652.86 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 SOLES)**, con una Incidencia resultante final de 0.00%, el cual no requiere certificación presupuestal según lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 205 del RLCE.

❖ Se da conformidad AL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 presentado por la empresa CORPORACION LUSAC E.I.R.L., encargada de la ejecución de la obra, según lo estipulado en el cuarto párrafo del Artículo 205 del RLCE.

VI. RECOMENDACIONES

❖ Se recomienda remitir el presente expediente técnico a quien corresponda a fin de cumplir con la aprobación del Adicional de Obra N° 01 – Deductivo Vinculante de Obra N° 01, vía acto resolutorio.

(...)

6. Que, mediante Proveído N° 334-2021-UNHEVAL-UEI/J con fecha de recepción por parte del Especialista en Proyectos de Inversión el día 17 de diciembre del 2021, este despacho remite la Carta N° 021-2021-ICTCE-CONSULTOR DE OBRAS y adjuntos, para su evaluación y opinión sobre la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01.

7. Que, mediante Informe N° 012-2021-UNHEVAL-UEI-EHP con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 20 de diciembre del 2021, el Especialista en Proyectos de Inversión respecto a las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

Habiéndose detectado una serie de irregularidades, deficiencias y omisiones en el expediente técnico de obra, se procedió con el trámite y gestión para la regularización, según la normatividad vigente, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos. Como resultado de ello, se generó la formulación de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra, la misma que se puede resumir en lo siguiente:

3.1. ESTRUCTURAS

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

- ⊙ **MÓDULO I.-** La estructura planteada en el proyecto no cumplía con la normatividad vigente, el análisis estructural presentaba serias deficiencias que obligaban un rediseño. En dicho rediseño se debían incluir elementos estructurales como placas, sobrecimientos armados y otros, generando así las siguientes partidas adicionales: Excavación para vigas de cimentación, encofrado y desencofrado normal en vigas de cimentación, placa no portante y sobrecimiento armado.
- ⊙ **MÓDULO II.-** En este módulo no se contaba con una memoria de cálculo, tanto de las estructuras metálicas como de las estructuras de concreto armado, obligando a una evaluación. En tal efecto, se verificó el incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad y garantía, resultado del cual se reformularon dichos cálculos para que así satisfagan la necesidad, funcionalidad y seguridad de dicho módulo. Para ello, es imprescindible la ejecución de las siguientes partidas adicionales de obra: Sardineles, dados de anclaje, cimientos corridos, sobrecimientos, sobrecimiento armado, columnetas, viguetas, estructura metálica y solado de $e=5\text{cms}$.
- ⊙ **MÓDULO III.-** Tomando en consideración las variaciones en el planteamiento estructural, se generaron las siguientes partidas: Cimientos, dado de anclaje, sobrecimiento armado y estructura metálica.
- ⊙ **OBRAS EXTERIORES.** - Estas obedecen a la mejora de la calidad y durabilidad del concreto a emplear en las diferentes partidas.
Piso de concreto $e=12\text{ cms}$ $F'c=175\text{ kg/cm}^2$; Piso de concreto $e=15\text{ cms}$ $f'c=175\text{ kg/cm}^2$, Piso de concreto $F'c=175\text{ kg/cm}^2$ en gradas; Concreto $F'c=175\text{ kg/cm}^2$ en sardinel.

3.2. ARQUITECTURA

- ⊙ **MÓDULO I.-** Con la finalidad de garantizar una eficiente y correcta funcionalidad de los diferentes elementos, se han considerado la ejecución de partidas de indispensable necesidad.
Bisagras hidráulicas para las puertas de vidrio templado, seguro para puertas de vidrio, muro cortina de vidrio templado $e=8\text{mm}$, estructura de soporte de aluminio para muro cortina.
- ⊙ **MÓDULO II.-** Al haberse reformulado la parte estructural, se tuvieron cambios en los acabados y otros. Piso semi pulido coloreado y bruñado; tubo negro circular de $2\frac{1}{2}''\times 2.5\text{mm}$.; ángulo de $1\frac{1}{2}''\times 2.5\text{mm}$.; pintura en estructura metálica de cobertura; pintura en tubo negro y ángulo.
- ⊙ **MÓDULO III.-** Como resultado de las modificaciones estructurales, se modificaron las siguientes partidas: Pisos de cemento semi pulido coloreado y bruñado; pintura en estructura metálica de cobertura
- ⊙ **MÓDULO IV.-** Al efectuar las variaciones estructurales, se generó la variación en la mampara de aluminio con vidrio templado incoloro de 8mm .
- ⊙ **OBRAS EXTERIORES.** - Se generaron las siguientes partidas: Pisos acabados de estampado de adoquinados; preparación de terreno para sembrado de Grass; adquisición y transporte de cerco vivo; sembrado de cerco vivo.

3.3. INSTALACIONES ELECTRICAS

Se efectuaron las siguientes modificaciones:

- ⊙ **MÓDULO I.-** Ninguno
- ⊙ **MÓDULO II.-** Buzón de registro de $150\text{mm} \times 150\text{mm}$
- ⊙ **MÓDULO III.-** Caja de paso; caja cuadrada de FoGo de $150 \times 150\text{ mm}$; reflector led de 295 watts; luminaria tipo braquete en pared; sistema de luces de emergencia; tablero general (TG) MOD III; salida de pared para interruptor simple, caja rectangular.
- ⊙ **MÓDULO IV.-** Pruebas de aislamiento.
- ⊙ **OBRAS EXTERIORES.** - Caja de paso, caja cuadrada de FoGo de $150 \times 150\text{mm}$; tableros y sub tableros.

Como resultado de la reformulación del expediente técnico contractual, se ha generado la prestación de adicionales y deductivos vinculantes de obra N°01 las mismas que se pueden resumir en lo siguiente:

CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO, DISTRITO DE PILLCOMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO, DISTRITO DE PILLCOMARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO
		MONTO (S/.)	MONTO (S/.)
1	ESTRUCTURAS	547,390.49	524,882.36
1.1	MÓDULO I: GIMNASIO MULTITUSOS	104,925.99	155,885.70
1.2	MÓDULO II: LOSA MULTIDEPORTIVA	243,574.32	161,027.80
1.3	MÓDULO III: CANCHA DE VOLEY	102,448.32	106,182.58

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 22 de diciembre del 2021.

pág. 9

1.4	MÓDULO IV: GIMNASIO MÁQUINAS	0.00	0.00
1.5	OBRAS EXTERIORES	96,441.86	101,786.28
2	ARQUITECTURA	329,781.07	333,165.58
2.1	MÓDULO I: GIMNASIO MULTUSOS	119,963.84	172,267.13
2.2	MÓDULO II: LOSA MULTIDEPORTIVA	120,510.15	69,507.48
2.3	MÓDULO III: CANCHA DE VOLEY	53,982.93	21,594.94
2.4	MÓDULO IV: GIMNASIO MÁQUINAS	9,451.79	7,841.16
2.5	OBRAS EXTERIORES	25,872.36	61,954.87
3	INSTALACIONES SANITARIAS	10,851.50	0.00
3.1	MÓDULO I: GIMNASIO MULTUSOS		
3.2	MÓDULO II: LOSA MULTIDEPORTIVA		
3.3	MÓDULO III: CANCHA DE VOLEY		
3.4	MÓDULO IV: GIMNASIO MÁQUINAS		
3.5	OBRAS EXTERIORES	10,851.50	
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	119,004.04	148,979.16
4.1	MÓDULO I: GIMNASIO MULTUSOS	38,191.01	62,281.95
4.2	MÓDULO II: LOSA MULTIDEPORTIVA	37,619.52	13,470.90
4.3	MÓDULO III: CANCHA DE VOLEY	13,341.08	9,281.18
4.4	MÓDULO IV: GIMNASIO MÁQUINAS	8,009.33	10,261.65
4.5	OBRAS EXTERIORES	21,843.10	53,683.48
5	IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD	0.00	0.00
5.1	IMPACTO AMBIENTAL		
5.2	SEGURIDAD Y SALUD		
6	PLAN COVID-19: IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN EN OBRA	0.00	0.00
6.1	LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO		
TOTAL		1,007,027.10	1,907,027.10

Considerando las recomendaciones dadas por la entidad, el equipo técnico de la Residencia y Supervisión de obra ha efectuado la reformulación del expediente técnico, levantando así las observaciones, omisiones y deficiencias tanto de tipo estructural, funcional y de calidad. En ese sentido, se ha generado una prestación adicional de obra por un monto S/. 1,007,027.10 y un deductivo vinculante por un monto ascendente a la suma de S/. 1,007,027.10, cuyos montos efectuando la resta correspondiente generan un adicional y deductivo vinculante de S/. 0.00 soles.

En vista que la prestación de adicional y deductivo vinculante de obra N°01 no requiere de una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, es de nuestra OPINIÓN aprobar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N°01.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. Debido a las deficiencias, omisiones e irregularidades del expediente técnico, se ha tenido que efectuar un replanteo general tanto de las estructuras de concreto como de las estructuras metálicas del proyecto, a fin de garantizar un adecuado comportamiento estructural, garantizando la durabilidad, funcionabilidad y calidad del proyecto.
- 4.2. Como resultado del replanteo, se ha generado la formulación del expediente técnico de las prestaciones de adicionales y deductivos vinculantes N°01 de obra, cuyo resultado final no requiere de incrementos presupuestales.
- 4.3. Habiendo el equipo técnico de la residencia y supervisión de la obra formulado, elaborado y revisado el expediente técnico del adicional – deductivo vinculante N°1. Asimismo, después de haberse efectuado la evaluación, revisión y análisis de dicha documentación, SE OTORGA LA CONFORMIDAD DEL MISMO, recomendándose la aprobación mediante acto resolutorio por los órganos correspondientes, la misma que no generará ninguna ampliación de plazo.

(...)

8. Que, mediante Oficio N° 784-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría jurídica el día 20 de diciembre del 2021, este despacho solicita opinión legal sobre la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, correspondiente al Contrato N° 038-2021-UNHEVAL en estricto cumplimiento del inciso 1. del artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL.

...///

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 10

9. Que, mediante Oficio N° 396-2021-UNHEVAL-AL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 21 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa datos respecto a la solicitud de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01.
10. Que, mediante Oficio N° 793-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica el día 21 de diciembre del 2021, este despacho precisa la solicitud de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01.
11. Que, mediante Oficio N° 797-2021-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica el día 22 de diciembre del 2021, este despacho remite documentación adicional respecto a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01.
12. Que, mediante Informe N° 113-2021-UNHEVAL/AL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 22 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina en los siguientes términos:

(...)

OPINIÓN:

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Legal opina en los siguientes términos:

1. Habiéndose revisado los actuados materia del caso, siguiendo el procedimiento legal en cuanto a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% sobre la base del principio de eficiencia y eficacia, se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones emitir el acto resolutorio aprobando el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, y a su vez aprobando el Presupuesto del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuya incidencia porcentual del monto contractual es del 0.00% según los actuados materia del presente caso, correspondiente a la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", presentado por el Contratista (CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L.), conforme a los argumentos expuestos en la presente.
2. La Unidad Ejecutora de Inversiones, en el más plazo breve posible debe identificar al o a los responsables por la falta de una debida diligencia que conllevaron a la aprobación de un Expediente Técnico deficiente o defectuoso, los mismos que dieron lugar a la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y remitir dichos actuados a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus facultades o atribuciones.
3. Para el cumplimiento del segundo punto se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar un peritaje técnico-financiero respecto al Expediente Técnico deficiente o defectuoso, a efectos de determinar responsabilidades a que hubiere lugar.
4. Proceder con los actos de notificación a los interesados y a los órganos competentes.

(...)

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", la presente Resolución es meramente declarativa, es decir, se establece la existencia de un derecho o deja constancia jurídica de un hecho; en tal sentido sobre la base principio de eficiencia y eficacia se reconocen los actuados en la ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE AULA,

...///



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 11

COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL (LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO – I ETAPA”, con lo que respecta al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, teniendo en consideración que para efectos de la presente no se requiere de un incremento presupuestal;

Que, en aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose cumplido con los procedimientos administrativos en cuanto a prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio del 2020, que delega facultades y atribuciones, como: “(...) 1° **DELEGAR**, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutiveas del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 1. Aprobar y observar los expedientes técnicos y sus modificaciones, incluido los expedientes de prestaciones adicionales y deductivos. (...) 2° **DISPONER** que las facultades y atribuciones se resuelven previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal (...) 1. Aprobar los expedientes de prestaciones adicionales y deductivos. (...), Ley Universitaria - Ley N° 30220 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO”, conforme al siguiente detalle:

- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, asciende a S/ 1'354,652.86 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 86/100 Soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 27.30% del presupuesto contratado.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 23 de diciembre del 2021.

pág. 12

- **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, asciende a S/ 1'354,652.86 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 86/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia en relación al monto contratado de 27.30%.
- **PRESUPUESTO NETO**, como producto de la operación aritmética da lugar al monto de S/ 0.00 (Cero 00/100 Soles), con una incidencia que representa al 0.00%, con respecto al monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR**, copia transcrita de la presente Resolución a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0590-2020-UNHEVAL, con efectos meramente declarativos.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L.) y a la Supervisión (ICTCE E.I.R.L.), por lo expuesto en los considerandos de la presente de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **REALIZAR**, un peritaje técnico – financiero respecto al Expediente Técnico inicial en el más breve plazo posible, previa asignación presupuestal, a efectos de determinar responsabilidades a que hubiere lugar, y en caso de evidenciarse perjuicio a la Entidad, remitir todos los actuados a la Dirección General Administración y/o a la Oficina de Asesoría Legal, para que proceda conforme a sus facultades o atribuciones según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
U. Abastecimiento
Archivo



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha *23/12/2021* expedido
Resolución siguiente...!!!